

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 4527092022

A los 30 días del mes de diciembre de 2022 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	SDQS 4527092022
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022ER0015217
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 12 /2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2022ER0015217 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 5 del mes de enero del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 28 de Diciembre de 2022

No Radicado : 2022EE0014656

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0015217** - SDQS No. **4527092022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Jennyfer Medina, Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., diciembre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0015217 – SDQS No. 4527092022.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, el instituto tuvo conocimiento del caso a través de radicado No. 2022ER0006291 por lo que el pasado 09 de junio de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 7 C No. 65 – 51 sur, torre 8 apartamento 304, barrio Porvenir de la localidad de Usme por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, cuyo resultado arrojó un **concepto favorable**, debido a que no se están vulnerando los parámetros evaluados (*nutrición, confort, salud y comportamiento*). Se sugieren recomendaciones como mantener limpios los platos de bebida y alimento, implementar enriquecimiento ambiental, y continuar con el esquema de vacunación y desparasitación para el canino y enviar soporte al correo electrónico institucional.

No obstante, y debido a nueva solicitud se programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 7 C No. 65 – 51 sur torre 8 apartamento 304, barrio Porvenir de la localidad de Usme, para el pasado 15 de diciembre de 2022. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, el responsable del canino no se encontraba en el predio.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 1 al 15 de enero de 2023 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Un (1) folio, acta de visita.

Elaboró: Jennyfer Medina, Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF 

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL											
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL											
Código: PMAS-PR08-F03						Versión: 5.0					
No. de caso de la base de datos		Fecha de la diligencia		Hora local		Hora penal		Día		Mes	
11		15 de 12 de 2022		1:03		1:22		15		12	
Entidad que acompaña		Tipo de denuncia		Operativo		Oficio		Otro			
Ninguna		Acompañamiento		☒		☐		☐		☐	
Tipología de petición		Gravedad leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado	
☐		☐		☐		☒		☐		☐	
Número de radicado o quita		Motivo de visita		2022ER0006291		2022ER0009437		Seguimiento a caso			
4527092022		LM 22005800									
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
Nombre de quien atiende		Tipo de documento		CC		Pasaporte		Cédula Extranjería			
Número de documento		#		Género		F		M		Otro	
Dirección de la diligencia		Carrera 70 # 65-51 sur		T: 8		APT. 304		Estrato			
Localidad		Usme		Barrio		La Fiscalia		Teléfono			
Relación con el/los animal(es)											
Nombre del propietario		Diego Andres Duarte		Tipo de documento		CC		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento		1613477125		#		Bogotá		Teléfono		3213023796	
E-mail				Personas que habitan en el predio		Adultos		Adultos mayores		Menores	
Tipo de vivienda		Propia		Alquilada		Familiar		Autoriza ingreso al inmueble		Tipo y número documento	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de visita fallida		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso	
☐		☐		☐		☐		☐		☐	
Se dio comunicación		Si		No		No aplica		Plazo (días)		Tipología de la Petición	
☐		☐		☐		☐				Gravedad Leve	
El tenedor regresó		Si		No		No aplica		Fecha/hora		Gravedad Media	
☐		☐		☐		☐				Gravedad Alta	
Próximas acciones		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso	
☐		☐		☐		☐		☐		☐	
Fue posible observar el animal		Si		No		No aplica		Estado			
☐		☐		☐		☐					
Observaciones adicionales: Desde posterior se comunican con el señor Diego y manifiesta no encontrarse en el inmueble por lo que el seguimiento no es posible realizarlo.											
FALTA SILVESTRE											
Acta de Inspección No.		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGA No.		No. Animales							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS											
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 154 de la Ley 94 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar al/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.											
El/los animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.:											
No aplica ☒											
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 1554 de 2013, usted podrá retirar el animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que ello genere la devolución del mismo pero será la autoridad competente quien, en la medida de lo posible, se encargará de la custodia del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 29-55, piso 8 Torre Sur, Oficina de Atención al Ciudadano, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que preceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, custodia y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA, a la autoridad competente dispondrá definitivamente del/los animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 404 de la Ley 94 de 1989 modificada por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.											
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del/los animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles y exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar											
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo											
(Se solicita compromiso de bienestar?)											
Número de individuos valorados											
Número de Folios anexados de procedimiento de campo											
Número de Conceptos favorables											
Número de Conceptos desfavorables											
Número de Conceptos pendientes											